



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante:	LUZ MARINA PRECIADO TABARES
Demandando:	YUDY LILIANA NAVARRO HERNÁNDEZ Y OTROS
Radicado:	05001 31 03 001 2022 00417-00
Asunto:	REQUIERE PARTE ACTORA

Que, de mediante con auto del 30 de mayo de 2023, se admitió la demanda de la referencia, y que como parte interesada la actora no ha adelantado las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación del auto ya indicado, carga que impide continuar el trámite regular del proceso, y que dentro de dicho auto se ordeno e instalar una valla de conformidad con lo establecido en el Art. 375 numeral 7 del C.G. del P., y la parte actora no ha presentado el cumplimiento de lo requerido.

Este despacho requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias o informe al despacho las gestiones adelantadas para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito. De conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P.

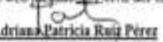
NOTIFIQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC